

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00166, indicándose que se encuentra vencido el término de suspensión indicado en el auto del 16 de marzo de 2022 y las partes no han allegado manifestación alguna.

De otro lado, se indica que se allegó respuesta al oficio No. 109 del 14 de marzo de 2022, por parte de la Notaría Cuarta de Manizales. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 199

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00166

DEMANDANTE: JAIME BOTERO J. & CIA LTDA

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE ARISTIZÁBAL Y OTROS

Mediante auto calendaro 16 de marzo de 2022, se ordenó la suspensión del proceso hasta el hasta el 14 de junio de 2022 o antes si las partes de común acuerdo lo solicitan; sin que a la fecha, las mismas emitieran pronunciamiento alguno; al respecto se ordena:

Reanudar el presente proceso ante el vencimiento del término dispuesto para ello y consecuentemente se requiere a las partes para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión informen sobre el cumplimiento que fundó la solicitud de suspensión, el cual una vez vencido se continuará con el trámite procesal pertinente.

De otro lado, se dispone agregar y poner en conocimiento la respuesta al oficio No. 109 del 14 de marzo de 2022, por parte de la Notaría Cuarta de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALCOMADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1186e2c36a8d97a86bbb0fd167dd219dbb4881c4c70496096cb8193cca7cea04**

Documento generado en 21/06/2022 04:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUDIENCIA

A los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), fecha y hora señalada para continuar con la celebración de la audiencia de negociación de deudas de persona natural no comerciante, presentada por el señor NESTOR AUGUSTO OROZCO CASTAÑO por intermedio de apoderado judicial. La audiencia, cuya fecha de celebración fue ordenada en la anterior audiencia del día diecinueve (19) de octubre de 2,020, para el día de hoy. Audiencia que es presidida por el Notario Cuarto Eduardo Alberto Cifuentes Ramírez y a ella concurrieron las siguientes personas:

ASISTIÓ

ANDRÉS ARISTIZABAL MUÑOZ.

C.C 10.246.059 DE MANIZALES. REPRESENTADO POR LA DOCTORA DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407

DIAN

NIT: 800.197.381-9 REPRESENTADA POR LA DOCTORA EUFEMIA PINEDO FUENTES

MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT: 890.801.053-7 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SANTIAGO ARANGO HERNANDEZ ZAPATA C.C 1,053,811,362 Y TP 293490

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

NIT: 890.801.052-1 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FERNANDO ANTONIO NARANJO C.C 1053770314 Y TP 255,699



PICHINCHA

NIT: 890.200.756 REPRESENTADO POR LA DOCTORA SARA MARIA CORRALES
LAVERDE C.C 24,387,081 Y TP 50,598 DEL CSJ

BBVA

NIT: 860.003.020-1 REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARIA FERNANDA
SILVA OSORIO C.C 1,143,845,732 Y TP313882 ASISTE VIA TELEFONICA

DAVIVIENDA

NIT: 860.034.313-7 REPRESENTADA POR LA DOCTORA FRANCIA ELENA MARIN
JARAMILLO C.C 24,341,701 Y TP 155,325

S.C.A.R.E.

NIT: 860.020.082-1 REPRESENTADA POR LA DOCTORA LAURA MONICA
OROZCO BETANCOURT identificada con cedula de ciudadanía No. 41,929,950 y
tarjeta profesional No. 146598 del consejo superior de la judicatura. ASISTE VIA
TELEFONICA

ASDRUAL LOAIZA GALLEGO.

C.C 10.263.675 DE MANIZALES REPRESENTADO POR LA DOCTORA DEYANITH
ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407

RUBÉN DARIO BETANCURT.

C.C 4.392.157 DE BELÉN DE UMBRÍA REPRESENTADO POR LA DOCTORA
DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407

JOSÉ FERNANDO BLANCO GARCÍA

C.C 79.539.265 BOGOTÁ REPRESENTADO POR LA DOCTORA DEYANITH
ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407



MARIA MELVA GIRALDO DE M.

C.C 24.614.229 DE CHINCHINÁ REPRESENTADO POR LA DOCTORA DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407

YOLANDA OROZCO CASTAÑO

C.C 30.305.359 DE MANIZALES REPRESENTADO POR LA DOCTORA DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407

FABIOLA CASTAÑO

C.C 24, 305,409 DE MANIZALES REPRESENTADO POR LA DOCTORA DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407

JORGE EDUARDO VALDES VELASQUEZ.

C.C 15.908.861 DE CHINCHINÁ. REPRESENTADO POR LA DOCTORA DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407

OSCAR MAURICIO OSORIO

C.C 75.083.421 DE MANIZALES REPRESENTADO POR LA DOCTORA DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA C,C 1,053,789,242 Y TP 231,407

CONDominio SAN SEBASTIÁN DE BUENA VISTA

NIT: 810.001.013-9 REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR LA DOCTORA MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR C,C 24,324,892 Y TP 37,400

El notario hace la apertura de la presente audiencia, explicado que el día de hoy ya se pasa a votación de la propuesta enviada por el deudor a cada uno de sus

acreedores el días pasados, preguntando a los asistentes si tienen alguna duda por lo cual procede a leer la propuesta a viva voz a todos los presentes



“Primero: La presente propuesta no tendrá en cuenta el reconocimiento de intereses moratorios o de plazo, así mismo ni los honorarios de abogados ni actuaciones para el cobro de las deudas, seguros o cualquier tipo de medida diferente del capital del crédito inicialmente pactado como las llamadas de cobranza recordatorios adicionales, entre otras.

Por tratarse de un crédito hipotecario de la casa de habitación y como derecho a la vivienda se reconocerá tasa de intereses al 0.5% mensual a saldos insolutos únicamente al crédito de tercera clase y el plazo se extenderá a 10 años por las mismas razones mencionadas.

Segundo: Que se ordenen LA TERMINACION DE TODOS LOS PROCESOS Y EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares previstas dentro de los mismo y así que se me autorice a mi NESTOR AUGUSTO OROZCO CASTAÑO identificado con cédula 10'270.465 de Manizales para solicitar ante los respectivos juzgados los oficios correspondientes para la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

Así mismo solicitamos la facultad para que NESTOR AUGUSTO OROZCO CASTAÑO solicite y reclame los oficios para la devolución de los títulos que se encuentren en los juzgados o en la entidades estatales autorizadas para retener dineros de la prestación de servicios a nombre de NESTOR AUGUSTO OROZCO CASTAÑO

Tercero: Que se restituya de manera inmediata el vehículo identificado con placa HHR 866 marca HONDA que se encuentra inmovilizado por el juzgado decimo civil municipal de Manizales.

Que se termine de manera inmediata toda medida de embargo y secuestro que recaen sobre los vehículos identificados con placa HHR 866 marca HONDA y sobre el vehículo marca AUDI placas UES 596.

Cuarto: Que se iniciara los pagos a acreedores a partir del día 31 de enero de 2021 para hacer una reposición de recursos indispensable para la iniciación de los pagos

Quinto: Los créditos adeudados se pagaran en cuotas mensuales a prorrata de los recursos disponibles para cada una de las acreencias.

Sexto: Teniendo en cuenta que solo cuento con mi trabajo y con los ingresos por HONORARIOS como médico Ortopedista, la propuesta de pago es:

PARA CANCELAR LOS CREDITOS DE PRIMERA CLASE ASI:

• LABORALES:

Capital: Se solicita autorización para que los títulos del juzgado 2ª de ejecución se reembolsen para la cancelación de la acreencia laboral

intereses: Sin intereses

IMPUESTOS:

DIAN Se pagará en 36 cuotas mensuales iguales a la DIAN. ver anexo 2 y se pagaran las cuotas el último día hábil del mes iniciando el primer pago el 31 de enero de 2021. Impuestos municipales predial; ICA y Departamentales de vehículos. ver anexo 2 , en 36 cuotas del mismo valor y se pagaran las cuotas el último día hábil del mes iniciando el primer pago el 31 de enero de 2021.

Como deudor me subrogo el derecho en caso de poder hacer un pago anticipado para acogerme a los descuentos ofrecidos por el Estado en consecuencia de la crisis económica secundaria a la Pandemia por COVID 19

CREDITOS DE SEGUNDA CLASE:

• **Prendarios:**

• Se pagaran en 84 cuotas iguales mensuales a partir del 31 de enero de 2021 siguiente a la validación del acuerdo sobre saldos insolutos, sin intereses y se pagaran las cuotas el último día hábil del mes ver anexo 2.

CREDITOS DE TERCERA CLASE:

• **Hipotecarios:** Se pagaran en 120 cuotas iguales mensuales a partir del 31 de enero de 2021 sobre saldos insolutos, se reconocerá como intereses mensuales el 0.5% sobre los saldos insolutos y se pagaran las cuotas el último día hábil del mes ver anexo 2.

CREDITOS DE CUARTA CLASE:

• **Proveedores:** No existe esta clase de créditos.

CREDITOS DE QUINTA CLASE:

• **Quirografarios:**

Capital: Se cancelaran en 120 cuotas mensuales iguales, a prorrata de la deuda, a partir del 31 de enero de 2021 sin intereses,"
Las tablas se anexan a la presente acta.

Despues de leer la anterior porpuesta interviene Tanto el apoderado del Municipio como la apoderada de la DIAN que indica que no ve el pago de los intereses, el señor NESTOR procede a aclarar que pagará con intereses respectivos ya que hay que reconocerle los intereses al Estado por cada plazo, manifiesta el apoderado del Municipio de Manizales que el capital es \$20'893.327 y los intereses son aquellos que correspondan al estatuto tributario frente a este capital, manifestación que acepta el deudor. La Dian indica que es la deuda más los interés que le correspondan a las

cuotas acordadas y también para el Departamento de Caldas, toda claridad acepta el deudor y lo manifiesta conocer y lo pagará de acuerdo al estatuto tributario. La apoderada de Davivienda solicita al Dr NESTOR, que teniendo en cuenta que el está reconociendo unos intereses que le reconozcan el 0.5% de interés y organizar la propuesta frente a los seguros, si los vehículos están en el poder de NESTOR quien se haría cargo de la perdida que tenga.

NESTOR indica que ninguna aseguradora acepta carros embargados, que apenas se levante el embargo de los carros él se haría cargo de los seguros de los dos vehículos que están como garantía de los acreedores prendarios. Respecto a los intereses las acreencias no se pueden mezclar porque son diferentes clases, y le tendría que reconocer a todos los acreedores, la intención de NESTOR es que no reconoce intereses a todos porque no quiere incumplir. Acepta lo del seguro, pero no los intereses.

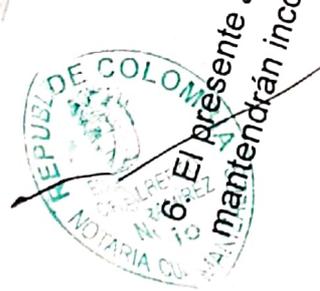
El Notario indica que le está haciendo el reconocimiento de intereses para el crédito hipotecario es porque es su casa de habitación.

Se pregunta a la audiencia si tienen alguna duda sobre lo anterior y se comunica los porcentajes de voto:

ACREEDOR	CAPITAL	PORCENTAJE
ANDRES ARISTIZABAL MUÑOZ	\$28,000,000	2,43%
DIAN	\$18,900,000	1,64%
MUNICIPIO MANIZALES	\$20, 893,327	1,81%
GOBERNACION DE CALDAS	\$ 12,214,939	1,06%
DAVIVIENDA	\$88,174,208	7,66%
PICHINCHA	\$ 10,017,678,90	0,87%
BBVA	\$511,439,813	44,48%
S.C.A.R.E	\$21,825,148	1,89%
FALABELA	\$5,460,000	0,47%
COLPATRIA	\$25,508,048	2,21%

NOTIABAN
ASDRUBAL L
RUBEN DARIO
JOSE F
MANIZALES

MARIA MELVA GIRALDO	8,69% POSITIVO
YOLANDA OROZCO CASTAÑO	1,3% POSITIVO
FABIOLA CASTAÑO	1,3% POSITIVO
OSCAR MAURICIO OSORIO	4,52% POSITIVO
JORGE EDUARDO VALDES	4,34% POSITIVO
CONDOMINIO SAN SEBASTIAN	0,72% POSITIVO
	100%



VOTO POSITIVO: 80.96

Conforme el artículo 553 de la ley 1564 de 2012; el Conciliador, el deudor y los acreedores, dejan constancia en la presente Acta, que:

1. Se deja constancia que los acreedores han sido debidamente comunicados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.
2. El Acuerdo ha sido celebrado dentro del término previsto en la ley, aprobados para la negociación por los acreedores y el deudor.
3. El Acuerdo comprende la totalidad de los acreedores objeto de la negociación, conforme a la relación de acreedores y acreencias presentada por el deudor para efectos de la admisión del trámite de negociación de deudas.
4. El Acuerdo fue votado positivamente por los acreedores que representan el 80,96% del valor del capital total de las acreencias reconocidas, quórum válido de acuerdo con lo previsto en el numeral 10º, artículo 553 del C.G.P.
5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.

